



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DUAL ENTRE LA FACULTAD DE QUÍMICA DE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y REPSOL, SA**

### **PARTES**

De una parte, la Sra. Maria José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, "**URV**") en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de la otra, la Sra. «Carmen Muñoz Pérez», «en nombre y representación de la sociedad REPSOL S.A., con domicilio social en la calle Méndez Álvaro 44, 28045, y nº NIF A78374725, en calidad de Directora Corporativa de Personas y Organización, debidamente apoderado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 29 de diciembre de 2020 por el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con nº 6792 de su protocolo Càrec\_Rep» (en adelante, "**Entidad colaboradora**"),.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) publicó en febrero de 2020 un documento de Orientaciones para la verificación e implantación de formación dual en las titulaciones universitarias oficiales con el objetivo de promover la inmersión de estudiantes universitarios en el mundo profesional. En este sentido, la normativa académica de Grado y Máster de la URV del curso 21-22 contempla la formación dual como un itinerario a proponer en enseñanzas de Grado y Máster por parte de las facultades o escuelas.

SEGUNDO. Que el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como derecho específico de los estudiantes de grado y de máster la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares. Asimismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y

profesional, en el trabajo de fin de grado o máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Además, el artículo 24 establece que todo estudiante de titulaciones universitarias que conduzcan a la obtención de un título oficial puede desarrollar prácticas académicas externas.

TERCERO. Que, la Entidad colaboradora, con el ánimo de contribuir a la formación académica de los estudiantes universitarios, quiere acoger estudiantes de la URV, temporalmente y en las condiciones previstas en los correspondientes anexos de este convenio. A fin de que se realicen estancias de formación dual, la Entidad colaboradora ha firmado una carta de compromiso con el centro con el objetivo de facilitar la estabilidad y desarrollo de este programa.

CUARTO. Que según el Estatuto de la URV también se consideran estudiantes de la URV, las personas matriculadas en la Fundación URV en cursos de postgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la URV con duración igual o superior a un cuatrimestre académico.

En consecuencia, en el ámbito de la citada normativa, ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

1. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que regirán la colaboración entre URV y la Entidad Colaboradora para las estancias de formación dual de los estudiantes de la URV en la Entidad colaboradora tienen como finalidad permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se favorezca la adquisición de competencias que los preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las estancias en formación dual también tendrán como objeto el desarrollo del trabajo de fin de grado o máster del estudiante. En concreto, el programa de formación dual se configura en la realización de actividades académicas integrantes en el plan de estudios de una titulación o de un itinerario.

2. Tipos de estancias. Las estancias de formación dual son actividades académicas curriculares, regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios de la titulación del Grado de Química.

3. Relación entre estudiante y Entidad colaboradora. La realización de las estancias de formación dual que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, dado que son estrictamente académicas. Las actividades que se lleven a cabo se deben ajustar a la formación y las competencias profesionales de los estudiantes, y su contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

El estudiante recibirá obligatoriamente percepciones económicas de la entidad colaboradora, estas serán siempre en concepto de ayuda al estudio o de gastos de

desplazamiento, en proporción al tiempo de trabajo efectivo según el convenio colectivo aplicable o en su defecto el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente. La relación del estudiante con la Entidad colaboradora tendrá una duración igual a la de los créditos académicos necesarios para la obtención del itinerario de formación dual fijada en el plan de estudios. La cantidad y forma de pago se establecerán, para cada estancia de formación dual, en el anexo que firmen URV, entidad colaboradora y el estudiante.

4. Seguros y prevención de riesgos. La Entidad colaboradora u organismo que financie el programa de formación dual tendrá la condición de empresario y asumirá los derechos y obligaciones en materia de seguridad social establecidos en el Régimen General. Especialmente, la Entidad colaboradora deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de la estancia formativa y liquidar las cotizaciones que correspondan según la normativa.

La Entidad colaboradora manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

URV garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de Seguros de Accidentes y la complementaria de Responsabilidad Civil, con ámbito en toda la Unión Europea España, que cubra las posibles contingencias, en los términos estipulados en la póliza, durante el desarrollo del programa de formación en los que se derivase responsabilidad civil de la URV y de los estudiantes al amparo del presente Convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias, manteniendo indemne a la Entidad colaboradora a este respecto. El coste y la gestión de dichos seguros serán a cargo de URV. Dichos seguros complementan el Seguro Escolar obligatorio para todos los estudiantes hasta los veintiocho años de edad. En cualquier caso, la realización de estancias formativas a cargo de los estudiantes está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la FURV, en su caso.

5. Firma del modelo de anexo. La selección y asignación del estudiante o estudiantes que realicen estancias de formación dual en la Entidad colaboradora deberá hacerse según el procedimiento establecido en cada centro docente.

La determinación del estudiante que realizará en cada caso las estancias de formación dual y las características específicas de su proyecto formativo se formalizarán en el modelo de anexo 1 o 2 de este convenio. Este anexo lo deberán firmar las partes antes del inicio de la estancia. El estudiante, al corriente de sus derechos y obligaciones, también lo debe firmar aceptando las condiciones y los compromisos previstos en el proyecto formativo, en este convenio, en la Normativa de prácticas externas de la URV y en otras normativas de carácter general que regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

6. Proyecto formativo. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la Entidad colaboradora concretará los detalles de la estancia de formación dual de cada estudiante y fijará los objetivos educativos, las actividades que deberá llevar a cabo y

las competencias profesionales que deberá adquirir. También incluirá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

7. Requisitos y condiciones. Los requisitos de los estudiantes y demás condiciones de los programas de formación dual no podrán contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, que será de aplicación en los casos no previstos en este convenio.

8. Compromisos de la Entidad colaboradora. Cada vez que se acuerde la efectiva realización de una estancia de formación dual entre las partes, la entidad colaboradora se compromete a:

- a) Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de formación dual que debe llevar a cabo.
- b) Disponer de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias al nivel previsto en el programa formativo para que el estudiante pueda realizar de forma correcta las tareas asignadas.
- c) Permitir al tutor académico o tutora académica el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables al centro de trabajo.
- e) Cumplir el proyecto formativo y demás condiciones previstas en el anexo del convenio y, si fuera necesario, comunicar cualquier cambio.
- f) El pago de la aportación económica lo realizará la Entidad colaboradora directamente al estudiante en la forma y cantidad establecidas en el anexo del convenio y cumplir con las obligaciones previstas en la normativa fiscal y de Seguridad Social aplicable.
- g) Nombrar un tutor o tutora profesional de formación dual entre los profesionales cualificados que tengan su puesto de trabajo en el centro, unidad o departamento de la entidad colaboradora donde cada estudiante lleve a cabo el programa de formación dual, para que supervise el desarrollo de las actividades del estudiante, vele por su formación y realice una valoración. Este tutor o tutora profesional no podrá coincidir con la persona que haga de tutor o tutora académica.
- h) Informar a cada tutor o tutora profesional de formación dual de las condiciones y características específicas de la estancia del estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.
- i) Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión anticipada de la estancia por causas sobrevenidas.
- j) Extender, a petición del estudiante, un certificado acreditativo de la actividad realizada y de su grado de aprovechamiento.

Asimismo, los tutores profesionales tienen los derechos y deberes que les reconoce el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

9. Compromisos del centro docente. El centro docente se compromete a:

- a) Establecer y definir, con el apoyo de la entidad colaboradora, el proyecto formativo que debe seguir el estudiante.

- b) Designar un tutor académico o tutora académica de formación dual entre el profesorado con la formación y perfil adecuado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora, debe realizar el seguimiento para verificar su aprovechamiento. En cada una de las asignaturas en régimen de formación dual se deberá de hacer la valoración y otorgar una calificación académica.
- c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en el centro del trabajo.
- d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante.

Asimismo, los tutores académicos tienen los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

10. Formación de los/as tutores/as. En los casos de programas de formación dual, los tutores/as académicos y profesionales tienen derecho a ser informados por el centro responsable de la titulación sobre las condiciones en que se realizará la estancia y recibir formación sobre el modelo de desarrollo de la actividad.

11. Derechos de los estudiantes. Los/las estudiantes de formación dual tienen los derechos que les reconoce el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la entidad colaboradora. En concreto, el estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de formación dual durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Otras situaciones personales o académicas consideradas por los/las tutores/as.

En el caso de recuperación o compensación de horas de formación dual por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente serán pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

12. Deberes de los/las estudiantes. Por otra parte, los/las estudiantes deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En particular, deben:

- a) Iniciar la estancia el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al/a la tutor académico o tutora académica de formación dual, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la estancia (renuncia, inadecuación de las tareas, inexistencia de tutor, etc.).

- c) Realizar con aprovechamiento la estancia, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, que deben conocer previamente.
- d) Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad de acogida y, especialmente, guardar el secreto profesional y no utilizar ni divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa o entidad o a su actividad a la que hayan podido acceder durante la realización de la estancia, sin autorización de la Entidad colaboradora. La Entidad colaboradora podrá requerir al estudiante la firma de un compromiso de confidencialidad que garantice la no divulgación de aquella información a la que hubiera podido tener acceso durante la estancia, siendo considerado como condición resolutoria explícita de la estancia su incumplimiento, debiendo ser atendidas las pertinentes indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda generar.
- e) Presentar, en su caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la estancia en la empresa, así como responder las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.
- f) Ir en todo momento provisto de D.N.I y/o tarjeta de identificación o identificativo que le facilite la Entidad colaboradora.
- g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre tanto de la Entidad Educativa, como de la Entidad colaboradora.

13. Comisión mixta del programa de formación dual. Se constituirá una comisión mixta con representantes del centro docente y de la entidad colaboradora, de composición paritaria, que nombrará a quien ostente la presidencia de entre sus miembros y se celebrará, al menos, una sesión anual y levantará acta de las reuniones celebradas. Esta Comisión desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.
- b) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación dual.
- c) Garantizar el seguimiento del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual.
- d) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver las incidencias de interpretación y ejecución que puedan plantearse en el desarrollo de las actividades.

14. Controversias y resolución anticipada. Cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo de una estancia de formación dual se debe resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada de la estancia con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El estudiante también puede instar la resolución anticipada y deberá comunicarla por escrito a ambas partes.

15. Litigio entre las partes. En caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a resolverlo, siempre que sea posible, de manera amistosa. En caso

contrario, será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

16. Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio y anexos, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

La Información Confidencial de la Entidad colaboradora será considerada como estrictamente confidencial por la Entidad Educativa y no será revelada por la misma, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de la Entidad colaboradora y se trate de terceros que necesiten conocerla y que operen bajo un acuerdo de confidencialidad que contenga unas cláusulas de confidencialidad no menos restrictivas que las aquí descritas.

En relación con el párrafo anterior tendrá la consideración de información confidencial, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: listas de proveedores y/o clientes y cualesquiera datos relativos a éstos, secretos empresariales, programas de ordenador, software, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, estrategias, planificaciones, información sobre empleados, información financiera, información inmobiliaria, información fiscal, información legal o relativa a procesos judiciales, información relativa a la actividad empresarial y know how de la Entidad colaboradora; asimismo, cualquier información de la Entidad colaboradora relativa al pasado, presente o posible futuro de los proveedores, productos, métodos de fabricación u operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, contabilidad, marketing, ventas o servicios, e incluyendo cualquier software (incluido el de terceros); firmas digitalizadas de apoderados y empleados para su impresión en distintos documentos; etc.

La obligación de confidencialidad derivada de este Convenio pervivirá con carácter indefinido tras la finalización del mismo.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual que de las mismas pudieran derivarse.

#### 17. Protección de datos

A los efectos de este Convenio los términos, "Datos Personales", y "Tratamiento", tendrán el significado que se les asigna en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("GDPR").

Las Partes se obligan a informar, respectivamente, de la política de Tratamiento de Datos Personales incluida en el presente documento a los firmantes y a aquellas personas que pudieran figurar como personas de contacto de la otra Parte y, en concreto, de lo siguiente:

a. que sus Datos Personales serán tratados por Repsol y por la Entidad Educativa, respectivamente, con la finalidad de (i) gestionar el mantenimiento, cumplimiento,

desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Convenio, sobre la base legítima de la ejecución del Convenio; y (ii) cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sobre la base legítima del cumplimiento legal.

b. que sus Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento por Repsol (i) con la finalidad de cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones siendo la base legítima de este tratamiento el interés legítimo de Repsol; y (ii) en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento del grupo Repsol siendo la base legítima de este tratamiento el interés público. El detalle del Tratamiento (ii) se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en [www.repsol.com](http://www.repsol.com).

Los Datos Personales serán conservados por las partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales serán destruidos.

No se cederán a terceros los Datos Personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las Partes, y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades de los Tratamientos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del Tratamiento, portabilidad de Datos Personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que realiza el Tratamiento a su correspondiente domicilio social. Asimismo, si consideran que no se han tratado sus Datos Personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos, en el caso de Repsol a través de la dirección [protecciondedatos@repsol.com](mailto:protecciondedatos@repsol.com) y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Los Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea propios de Repsol o de terceros prestadores de servicios de Repsol. Las posibles transferencias internacionales de los Datos Personales se realizarán, siempre, de acuerdo al Capítulo V del GDPR.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Repsol trata los Datos Personales en la Política de Privacidad en [www.repsol.com/privacidad](http://www.repsol.com/privacidad).

En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente Convenio sea necesario que las partes se intercambien información personal de los alumnos, cada una de ellas se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la legislación española aplicable en esta materia. En concreto, la Entidad Educativa garantiza que ha obtenido el consentimiento de los alumnos para poner a disposición de la Empresa los datos personales en el marco del presente Convenio para el desarrollo de las prácticas.

18. Vigencia. El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y una duración de cuatro años.



19. Motivos de extinción. El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.  
Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Todo ello sin perjuicio de que las estancias que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido. En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

17. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, como prueba de conformidad, las partes firmamos este convenio con certificados digitales.

La rectora de la  
Universitat Rovira i Virgili

[firma]

La Directora Corporativa de Personas y  
Organización de Repsol, SA

[firma]



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI

(logo entidad colaboradora firmante)

## ANEXO 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y [nombre de la entidad colaboradora]

### PARTES

De una parte, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del decano/a o director/a], [cargo de decano/a o director/a] de [facultad o escuela] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante], [cargo] de [nombre de la entidad colaboradora firmante] (en adelante, entidad colaboradora). El/la [acrónimo de la entidad colaboradora firmante] tiene su domicilio en [vía urbana], núm. [...], código postal [...], de [población], y su NIF es [...].

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el estudiante cuyos datos figuran a continuación realice una estancia de formación dual de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

ESTUDIANTE DE FORMACIÓN DUAL	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Titulación:	
Dirección postal:	

ENTIDAD COLABORADORA	
<b>Tutor/a profesional:</b>	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Correo electrónico:	Teléfono:
<b>Persona de contacto:</b>	
Correo electrónico:	Teléfono:

CENTRO DOCENTE
<b>Tutor/a académico/ica:</b>

Correo electrónico:	Teléfono:
<b>Persona de contacto:</b>	
Correo electrónico:	Teléfono:

<b>ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL</b>	
Dirección postal donde se realizan:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Asignatura curricular de formación dual: _____	Número de créditos:
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____.	
Suma total de horas: _____	
Aportación de la entidad colaboradora en proporción al tiempo efectivo de trabajo según el convenio colectivo aplicable o en su defecto el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente: ____ (indicar la remuneración) € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.)	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

<b>OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL</b>
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir.</i>
<b>COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE</b>
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DUAL QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE</b>
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
<b>COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>
El seguimiento del estudiante durante las estancias deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.
<b>EVALUACIÓN</b>
El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico la estancia de formación dual desarrolladas conforme a los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. La calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final redactada por el estudiante. La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción de la estancia mediante las correspondientes encuestas.

TERCERA. El proyecto formativo de formación dual que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.

El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

1. Da su conformidad para realizar una estancia de formación dual con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
2. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
3. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.

4. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de su estancia en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de formación dual o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
5. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión solo para las finalidades que motivan el desarrollo de la estancia de formación dual.

Y, como prueba de conformidad, firman este anexo en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el estudiante.

Tarragona, ..... de ..... de 20....

El decano/a o director/a de la  
facultad o escuela de la  
Universitat Rovira i Virgili  
(por autorización de la rectora prevista en la  
Resolución de 13 de Junio de 2018)

[firma]

El/la [cargo] de/de la  
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

El estudiante de formación dual

[firma]


**ANEXO 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL DE TRABAJO FINAL ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y [nombre de la entidad colaboradora]**
**PARTES**

De una parte, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del decano/a o director/a], [cargo de decano/a o director/a] de [facultad o escuela] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante], [cargo] de [nombre de la entidad colaboradora firmante] (en adelante, entidad colaboradora). El/la [acrónimo de la entidad colaboradora firmante] tiene su domicilio en [vía urbana], núm. [...], código postal [...], de [población], y su NIF es [...].

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el estudiante cuyos datos figuran a continuación realice una estancia de formación dual de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

<b>ESTUDIANTE DE FORMACIÓN DUAL</b>	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Titulación:	
Dirección postal:	

<b>ENTIDAD COLABORADORA</b>	
<b>Tutor/a profesional (codirector/a):</b>	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Correo electrónico:	Teléfono:
<b>Persona de contacto:</b>	
Correo electrónico:	Teléfono:

<b>CENTRO DOCENTE</b>	
<b>Tutor/a académico/ica (codirector/a):</b>	
Correo electrónico:	Teléfono:

<b>Persona de contacto:</b>	
Correo electrónico:	Teléfono:

<b>ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL</b>	
Dirección postal donde se realizan:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Asignatura curricular de formación dual: _____ Número de créditos:	
Título del Trabajo Final:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____.	
Suma total de horas: _____	
Aportación de la entidad colaboradora en proporción al tiempo efectivo de trabajo según el convenio colectivo aplicable o en su defecto el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente: _____ (indicar la remuneración) € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.)	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

<b>OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL</b>
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir.</i>
<b>COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE</b>
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DUAL QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE</b>
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
<b>COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>
El seguimiento del estudiante durante las estancias deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.
<b>EVALUACIÓN</b>
El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico la estancia de formación dual desarrolladas conforme a los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. La calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final redactada por el estudiante. La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción de la estancia mediante las correspondientes encuestas.

TERCERA. El proyecto formativo de formación dual que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.

El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

6. Da su conformidad para realizar una estancia de formación dual con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
7. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
8. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.

9. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de su estancia en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de formación dual o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
10. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión solo para las finalidades que motivan el desarrollo de la estancia de formación dual.

Y, como prueba de conformidad, firman este anexo en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el estudiante.

Tarragona, ..... de ..... de 20....

El decano/a o director/a de la  
facultad o escuela de la  
Universitat Rovira i Virgili  
(por autorización de la rectora prevista en la  
Resolución de 13 de Junio de 2018)

[firma]

El/la [carga] de/de la  
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

El estudiante de formación dual

[firma]

**V20210729**